CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

N°. DE PROCESO	IDDRC-CONV-002-2024
N°. DE CONTRATO	342-2024
CONVINIENTE 1.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA. NIT: 817004722-1
CONVINIENTE 2.	MUNICIPIO DE BALBOA NIT: 891.500.869-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDADES RECREATIVAS POR MEDIO DE LA REALIZACIÓN DE LA XVII SEMANA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA) EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2023003190085.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)
PLAZO	HASTA EL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, **TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.303.132 expedida Popayán (Cauca), nombrado mediante Decreto No. 0291-04-2024 del 09 de abril de 2024 como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA**, NIT 817.004.722-1, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 01 del 31 de enero de 2024 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, quien para los efectos del presente contrato se denominará INDEPORTES- CAUCA, quien para los efectos del presente contrato se denominará INDEPORTES- CAUCA por una parte, y por la otra, **FABIO ANDRÉS RODRÍGUEZ MUÑOZ** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.326.196 expedida en Popayán, en su calidad de representante legal del Municipio de Balboa con NIT. No 891.500.869-1, quien en adelante se denominará **El Municipio**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas a las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará*

estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." **2.** El artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que: "*Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular*". **3.** Que **INDEPORTES-CAUCA** tiene como misión contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca, fomentando la práctica del Deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte. **4.** INDEPORTES CAUCA por medio del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" que tiene como propósito de fortalecer los procesos sociales y comunitarios del departamento del Cauca, enfocados en promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. **5.** El literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, la cual dispone: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* **6.** Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".* Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta el presente convenio. **7.** El Profesional Universitario Área Técnica de INDEPORTES CAUCA suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio interadministrativo **8**. Por tratarse de un convenio interadministrativo, el gerente de INDEPORTES CAUCA expidió la Resolución No. 160 de 2024 de 15 de agosto de 2024, por medio de la cual se justificó la contratación directa de conformidad con el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007. En consecuencia, el presente Convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDADES RECREATIVAS POR MEDIO DE LA REALIZACIÓN DE LA XVII SEMANA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA) EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2023003190085. **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE BALBOA:** 1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre INDEPORTES CAUCA

y el Municipio de la Balboa. 2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio interadministrativo le imparta INDEPORTES CAUCA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 3. Entregar al supervisor del convenio interadministrativo los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 4. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio interadministrativo, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 5. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio interadministrativo y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de INDEPORTES CAUCA. 6. Colaborar con INDEPORTES CAUCA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio interadministrativo objeto del presente documento. 7. Realizar los pagos a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 8. Adelantar los trámites pertinentes para la liquidación del convenio interadministrativo. **2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE BALBOA:** 1. Desarrollar las actividades en las condiciones y cantidades establecidas en el presente estudio previo con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente y garantizar que los bienes y servicios contenidos en la presente necesidad cumplan con las especificaciones técnicas señaladas. 2. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 3. Realizar cuando se encuentre necesario, reuniones con el supervisor del convenio y otros actores intervinientes con el fin de verificar el desarrollo del convenio y elaborar las actas que documenten el estado, los avances, dificultades y/o cualquier otra situación que se presentare en desarrollo del mismo. 4. Celebrar los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio interadministrativo.5. Elaborar un cronograma de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato para el Inicio de la ejecución contractual y para garantizar en forma previa lo estipulado en la forma de pago. 6. El Municipio de la Balboa se obliga a destinar los recursos entregados por INDEPORTES CAUCA, a la exclusiva ejecución del contrato interadministrativo, liquidarlo de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes**.** 7. El Municipio de la Balboa se obliga a realizar la devolución de los saldos no ejecutados al INDEPORTES CAUCA. 8. Llevar y mantener el archivo físico y magnético actualizado del contrato, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del mismo. 9. Presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con soportes a INDEPORTES CAUCA (videos y/o fotografías, etc.)**.** 10. Consolidar durante la ejecución el archivo del contrato y sus respectivos soportes, aportando el material y/o evidencias a los expedientes (físicos y digitales), que deberán ser entregados de forma periódica a la entidad a través de la supervisión. 11. Ejecutar debidamente los recursos entregados por el INDEPORTES CAUCA, para la ejecución del convenio interadministrativo.12. Manejar los recursos del convenio en una cuenta bancaria donde se administrarán los recursos que son objeto del presente convenio. **2.3 OBLIGACIONES DE INDEPORTES CAUCA:** 1. Aportar el recurso para el convenio**.** 2.Ejercer la supervisión del convenio. 3. Hacer el seguimiento técnico y administrativo a

la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos. 4. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: 3.1 VALOR:** El valor del convenio interadministrativo a celebrar es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)**. **3.2** Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: A) UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte a cargo del INDEPORTES CAUCA, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así mismo con la entrega del cronograma de las actividades. B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor total del aporte a cargo de INDEPORTES CAUCA, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), previa presentación del informe que corresponda al cien (100%) por ciento de las actividades pactadas en el convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, donde se pueda evidenciar la ejecución de total las actividades, además deberá contener los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes. En forma previa a la autorización de los pagos, el Municipio de la Vega deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc) cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los desembolsos que realizará INDEPORTES CAUCA se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0462 del 13 de agosto de 2024**. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente convenio hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente convenio interadministrativo ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio interadministrativo lleguen a contratar por cualquier causa. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio se realizará por el funcionario designado por el Gerente de INDEPORTES CAUCA o quien haga sus veces,. Las partes acuerdan que se podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Gerente de INDEPORTES CAUCA. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y compromisos emanados del presente convenio interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento mediante acuerdo escrito de las partes que lo suscriben. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** las partes deberán mantener a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INDEPORTES CAUCA por causas y omisiones debido a la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

INTERADMINISTRATIVO: El presente convenio interadministrativo terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio interadministrativo. **3**. Por incumplimiento de algunas de los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo por cualquiera de las partes. **4.** Por expiración del término inicial de duración del convenio interadministrativo o de sus prorrogas si las hubiere. **5.** Por agotamiento del presupuesto establecido. **6.** Por expirar la vigencia del cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio o interadministrativo**,** las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. En caso de que estos mecanismos llegaran a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada**,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozcan con ocasión del presente convenio interadministrativo, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto las partes, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas. En caso de incumplimiento de esta obligación las partes responderán por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el Municipio de la Vega deberá cumplir con sus compromisos frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación por parte del Municipio de la Vega será indispensable para que se efectúe la transferencia de los recursos por parte INDEPORTES CAUCA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS:** En el presente convenio interadministrativo no se exigirán garantías teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7 de la ley 1150 de 2007, el cual reza: *"…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del convenio interadministrativo principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual los compromisos de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del convenio interadministrativo se hará de común acuerdo entre INDEPORTES CAUCA y el Municipio de la Vega dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA**

SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte integral del presente convenio interadministrativo los siguientes documentos: **1.** Estudios previos **2.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **3.** Resolución de justificación de la contratación directa. **4.** Documentos de representación legal del Municipio de la Vega. **6.** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio interadministrativo se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.